

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

20. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA, MODIFICACIONES ACORDADAS:

Artículo 5.

3. Las tarifas serán las siguientes:

3.1. Derechos de acometida:

Factor a (Fontanería).....	9,50 euros/mm + IVA
Factor A (Fontanería y obra civil).....	32,63 euros/mm + IVA
Factor B (Industrias y Edific.).....	186,89 euros/L/S + IVA
Para viviendas unifamiliares.....	140,17 euros/vivienda + IVA

3.2. Cuota de contratación:

Contr. = 600 d - 4.500 (2-p/t)

<i>Calibre contador</i>	<i>Cuota de contratación</i>
13 mm.....	38,70 euros + IVA
15 mm.....	48,71 euros + IVA
20 mm.....	73,73 euros + IVA
25 mm.....	98,72 euros + IVA
30 mm.....	123,75 euros + IVA
40 mm.....	173,74 euros + IVA
50 mm.....	223,77 euros + IVA
65 mm.....	298,78 euros + IVA
80 mm.....	373,79 euros + IVA
100 mm.....	473,82 euros + IVA

3.3. Fianzas según calibre del contador:

<i>Contador</i>	<i>Fianza</i>
13 mm.....	39,55 euros
15mm.....	71,21 euros
20 mm.....	94,93 euros
25 mm.....	157,66 euros
30 mm.....	197,77 euros
40 mm.....	237,32 euros
50 mm y mayores.....	395,54 euros

Las fianzas han de hacerse efectivas en caso de cambio de titularidad y de nuevas contrataciones.

3.4. Cuota fija o de servicio:

<i>Calibre contador</i>	<i>Euro/mes</i>
13 mm y menores.....	3,00 + IVA
15 mm.....	4,53 + IVA
20 mm.....	7,07 + IVA
25 mm.....	10,57 + IVA
30 mm.....	14,77 + IVA
40 mm.....	25,45 + IVA
50 mm.....	38,79 + IVA
65 mm.....	64,24 + IVA
80 mm.....	95,97 + IVA
100 mm.....	148,21 + IVA

3.5. Cuota variable:

Suministro comercial, industrial, esporádico, obras y organismos oficiales. Bloque único: 0,81 euros/m³ + IVA.

3.6. Cuota variable suministros domésticos:

De 0 a 15 m ³ /trimestre.....	0,71 euros/m ³ + IVA
De 16 a 60 m ³ /trimestre.....	0,81 euros/m ³ + IVA
Más de 60 m ³ /trimestre.....	1,31 euros/m ³ + IVA

3.7. Cambio de titularidad:

Cambios de titularidad de los contratos en vigor devengarán una única Tasa de: 6,82 euros + IVA.

3.8. Canon de mejora:

A todos los usuarios del servicio de suministro de agua, un canon de 0,15 euros/m³.

3.9. Gastos de reconexión a la red:

Sólo exigible cuando se ha hecho efectivo el corte de agua. Por importe de la misma cuantía que la cuota de contratación que corresponda.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1.º de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRAS Y VENTA DE MATERIALES, MODIFICACIONES ACORDADAS:

Artículo 4. *Cuantía.*

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a)	Utilización camión, por cada hora.....	30,84 euros
b)	Utilización retroexcavadora, por cada hora.....	35,27 euros
c)	Utilización rulo, por cada hora.....	21,98 euros
d)	Utilización cortadora pavimento, por cada hora.....	21,98 euros
e)	Limpieza de Alcantarillado, por cada hora.....	21,98 euros
f)	Utilización compresora, por cada hora.....	30,84 euros
g)	Utilización cisterna de transporte de agua.....	30,84 euros
h)	Utilización dumper, por cada hora.....	24,19 euros
i)	Metro cuadrado de solería taco hexagonal o cuadrada.....	11,56 euros
j)	Metro lineal de bordillo 60x25x15 tipo S. Pablo.....	7,75 euros
k)	Hora de uso manual apisonadora.....	23,12 euros
l)	Vallas de señalización y cortes de calle (por valla).....	7,48 euros

3. Elaboración manualidades por el taller de Minusválidos Psíquicos:

a)	Flores de madera.....	1,05 euros/und
b)	Rosas.....	1,05 euros/und
c)	Tulipanes.....	1,05 euros/und
d)	Bouquet de Rosas.....	1,05 euros/und
e)	Jabones formas.....	1,05 euros/und

4. Venta de artículos y material publicitario en la Oficina de Turismo:

a)	Postales con fotografías sin enmarcar.....	0,33 euros/und
b)	Postales con fotografías apaisadas.....	0,86 euros/und
c)	Postales calles típicas de Morón de la Frontera.....	0,86 euros/und
d)	Póster panorámica nocturna Morón de la Frontera.....	0,97 euros/und
e)	Póster Paseo del Gallo.....	0,97 euros/und
f)	Llavero bronce Escudo Ayto. Morón de la Frontera.....	1,61 euros/und
g)	Gorra bordada con Escudo Ayto. Morón de la Frontera.....	2,68 euros/und
h)	Polo Escudo Ayto. Morón de la Frontera, bordado.....	12,85 euros/und
i)	Bolígrafo Modelo 1.....	0,43 euros/und
j)	Bolígrafo Modelo 2.....	0,97 euros/und
k)	Bolígrafo Modelo Infantil.....	0,64 euros/und
l)	Escultura bronce del Gallo de Morón.....	4,82 euros/und
m)	Pin esmaltado color plata del Gallo de Morón.....	1,63 euros/und
n)	Pin esmaltado color oro del Gallo de Morón.....	1,63 euros/und
o)	Pin baño dorado esmaltado a cinco colores con el Escudo de Morón.....	1,94 euros/und
p)	Pegatina con el Escudo de Morón de la Frontera.....	1,33 euros/und
q)	Jarra estilo «Mug» cobalto (azul marino) con el Escudo de Morón de la Frontera grabado en oro, o blanca con el Escudo de Morón de la Frontera en color.....	6,12 euros/und
r)	Póster panorámica diurna de Morón de la Frontera.....	1,33 euros/und

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTACIÓN MUNICIPAL DE AUTOBUSES Y PARADAS DE AUTOBUSES EN TERRERO DE USO PUBLICO MUNICIPAL, MODIFICACIONES ACORDADAS:

Artículo 5.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA 1

Por entrada de un autobús con viajeros al emprender viaje o tránsito y por salida de un autobús con viajeros al emprender viaje o tránsito:

a)	Recorrido inferior a 30 Km:.....	0,34 euros
b)	Recorrido superior a 30 Km:.....	0,34 euros

TARIFA 2

Por la utilización de los servicios generales de la estación. Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje en la estación:

a)	Recorrido inferior a 30 Km:.....	0,04 euros
b)	Recorrido entre 31 y 90 Km:.....	0,04 euros
c)	Recorrido superior a 90 Km:.....	0,04 euros